EJECUTIVO No. 704294089001-2021-00194-00

SECRETARIA:

MAJAGUAL, 10 DE JULIO DE 2024.

Señor juez se observa en el expediente que existe un escrito donde se solicita el emplazamiento de los demandados **MELVIS ROSA PAYARES ALTAHONA Y RAFAEL PAYARES ARENILLA**. A su despacho señor juez para que provea.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código Nº 704294089001

MAJAGUAL, DIEZ (10) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION: N° 704294089001-2021-00194-00 EJECUTIVO MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: AGROVET DE LA COSTA S.A.S **DEMANDADO**: MELVIS ROSA PAYARES ALTAHONA Y RAFAEL PAYARES ARENILLA

Pide el actor se emplace a los demandados *MELVIS ROSA PAYARES ALTAHONA Y RAFAEL PAYARES ARENILLA*, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del artículo 291 del C.G.P., por su parte el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, que nos dice lo siguiente: *Artículo 10.* Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Precisamente la ley 2213 del 2022, "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones", permite que se eleve directamente el emplazamiento al Registro Nacional de Personas emplazada, a la plataforma virtual Tyba.

Pues bien, como lo ordena el decreto en mención no será necesario publicar el emplazamiento conforme lo señala el artículo 293 del C.G.P, si no conforme a las directrices del decreto presidencial, por lo se procederá realizar directamente el emplazamiento en el Registro Nacional de Persona Emplazada.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁCESE a los demandados **MELVIS ROSA PAYARES ALTAHONA**, identificada con c.c. No. 33.355.084 y **RAFAEL PAYARES ARENILLA** identificado con c.c. No. 3.897.392, a quien se les desconoce su paradero. Este emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación en el listado de emplazado.

SEGUNDO: INCLÚYASE directamente este emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la plataforma virtual Siglo XXI, Tyba del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, articulo 10.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ Juez